



Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Adriana Amaya Montoya
Demandado	Jose Javier Montoya
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00103 00 C-2
Asunto	Ordena levantar medidas cautelares
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial obrante a folios 219 del C-1, este despacho,
DISPONE:

*Sería el caso estar a resolver la petición presentada por la parte demandada, sin embargo observa el despacho que a la fecha han transcurrido más de dos meses sin que la parte interesada hubiese propuesto el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal desde la ejecutoria de la sentencia, en consecuencia se dará aplicación a lo normado en el Art. 598 CGP y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, SALVO los descuentos correspondientes a cuotas alimentarias de ser el caso los cuales se mantendrán incólumes. Líbrense la respectiva comunicación.

En caso de existir solicitud de embargo de remanentes vigentes, por secretaría se procederá de conformidad.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 116

27 NOV 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria